

competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que son las siguientes:

- Billete ordinario: 90 Pts.
- Bono-bus: 70 “
- Bono-100 (*): 20 Pts.
- Jubilados: 47 “
- Estudiantes: 50,5 “

(*) Tendrán acceso a esta tarifa (bono-100) aquellos jubilados y pensionistas que acrediten que sus ingresos anuales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3388 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente núm 9/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido por dicha Corporación con fecha 7 de febrero de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de alcanzar el necesario equilibrio económico del servicio, en los términos previstos en la normativa vigente sobre Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa normal, del canon de mantenimiento de contador y del canon de mantenimiento de acometidas, así como la creación del nuevo concepto de tarifa especial para uso industrial o centros de enseñanza, permanenciando invariable la tarifa especial para pensionistas en lo que se refiere al precio del metro cúbico de agua consumida.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por conside-

rarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 1993, que son las siguientes:

A) Por autorización de acometida a la red de agua por una sola vez.: 6.000 Pts,

B) Por prestación del Servicio de abastecimiento de agua trimestralmente:

Tarifa normal

- Mínimo de consumo trimestral: 24 m3
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre: 80 Pts.
- Canon fijo mantenimiento de acometida por trimestre: 100 Pts.

- Tramo 1º : De 0 a 50 m3: 62 Pts.
- Tramo 2º : De 51 a 70 m3: 70 Pts.
- Tramo 3º : De 71 a 90 m3: 79 Pts.
- Tramo 4º : De 91 m3 en adelante: 100 Pts.

Tarifa especial uso industrial o centro de enseñanza

- Precio metro cúbico agua consumida: 62 Pts.

Tarifa especial para pensionistas

- Sin mínimo.
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre: 80 Pts.
- Precio m3 agua consumida: 54 Pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.